

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Mérida, 26 de septiembre de 1985.

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de «Ampliación de la red de distribución en Cáceres».*

Se anuncia concurso-subasta de las obras de «Ampliación de la red de distribución de Cáceres».

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 26.986.500 (veintiséis millones novecientas ochenta y seis mil quinientas pesetas).

Plazo de ejecución: 31-XII-85.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner, número 9-2.º de Mérida.

Clasificación requerida: E - 1 - e.

Fianza provisional: Dispensada.

#### MODELO DE PROPOSICION:

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., según D.N.I. número ....., enterado del anuncio publicado en el D.O.E. el día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... se compromete en nombre propio (o de la Empresa que presente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Hasta las 12 horas del día 16 de octubre de 1985 se admitirán en la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, calle Juan Pablo Forner, número 9-2.ª de Mérida, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el día 17 de octubre a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el pliego de

cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Mérida, 26 de septiembre de 1985.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*OTORGAMIENTO y titulación de las concesiones de explotación que se citan.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: Que han sido tituladas las Concesiones de Explotación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.129; «JULIO CESAR»; estaño; 10; Cáceres.

9.161; «NUEVA UNION»; estaño; 23; Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Mérida, 10 de septiembre de 1985.

*INSCRIPCION de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para explotación de minerales radiactivos, denominada «Plasencia».*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la Dirección General de Minas y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se ha practicado el día 25 de julio de 1985, la Inscripción número 236 en el Libro de Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional para minerales radioactivos a favor del Estado, en el área denominada PLASENCIA, comprendida en las provincias de Cáceres y Toledo, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como Punto de Partida el de intersección del meridiano 6º 30' 00" Oeste con el paralelo 40º 14' 00" Norte, que corresponde al vértice número uno.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6° 30' 00"	40° 14' 00"
2	6° 04' 00"	40° 14' 00"
3	6° 04' 00"	40° 07' 00"
4	5° 33' 00"	40° 07' 00"
5	5° 33' 00"	39° 56' 00"
6	5° 00' 00"	39° 56' 00"
7	5° 00' 00"	39° 40' 00"
8	5° 16' 00"	39° 40' 00"
9	5° 16' 00"	39° 42' 00"
10	5° 38' 00"	39° 42' 00"
11	5° 38' 00"	39° 57' 00"
12	6° 12' 00"	39° 57' 00"
13	6° 12' 00"	40° 04' 00"
14	6° 30' 00"	40° 04' 00"

Quedando así definido el perímetro que encierra una superficie de 8.973 cuadrículas mineras.

Mérida, 10 de septiembre de 1985.

*LEVANTAMIENTO de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Zona de Obando».*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de marzo de 1985 (B.O.E. número 140, de 12 de junio), ha sido levantada la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de volframio, estaño y arsénico denominada «Zona de Obando», situado en las provincias de Cáceres y Badajoz, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	Intersección con la frontera portuguesa	39° 10' 00"
2	3° 10' 00"	39° 10' 00"
3	3° 10' 00"	39° 30' 00"
4	2° 50' 00"	39° 30' 00"
5	2° 50' 00"	39° 20' 00"
6	2° 33' 00"	39° 20' 00"
7	2° 33' 00"	39° 04' 00"
8	Intersección con la frontera portuguesa	39° 04' 00"

Se considera franco y registrable el terreno correspondiente a la zona determinada, según el perímetro anterior, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, los Permisos de Investigación y Concesiones de Explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Mérida, 10 de septiembre de 1985.

*LEVANTAMIENTO de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Subsector X, Area 1» (Sn-W/IV-I).*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Orden de 5 de marzo de 1985 del Ministerio de Industria y Energía (B.O.E. número 140, del 12 de junio), ha sido levantada la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de recursos minerales, excluidos los radioactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector X, Area 1 (Sn-W/IV-I), situada en la provincia de Cáceres, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Area limitada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales, y la frontera con Portugal:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	Frontera con Portugal	40° 03' 00"
2	3° 10' 00"	40° 03' 00"
3	3° 10' 00"	40° 10' 00"
4	3° 02' 00"	40° 10' 00"
5	3° 02' 00"	40° 14' 30"
6	2° 50' 00"	40° 14' 30"
7	2° 50' 00"	40° 00' 40"
8	Frontera con Portugal	40° 00' 00"

Se exceptúan de este levantamiento las zonas que corresponden a dos áreas denominadas «Galopera I» y «Galopera II», inscritas con los números 153 y 154 respectivamente, y declaradas zonas de reserva provisional a favor del Estado por Reales Decretos números 1017/1984, de 8 de febrero (B.O.E. número 128, de 29 de mayo) y 1692/1984, de 11 de abril (B.O.E. número 226, de 20 de septiembre).

Se considera franco y registrable el terreno